

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 017

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 10 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	JAIRO HUMBERTO SANCHEZ Y EDILMA BARRAGAN ZABALA	2022-00040	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OFELIA GALINDO JIMENEZ	2019-00130	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PLAZAS	GLADYS USMA ARBOLEDA	2020-00241	REQUIERE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE SU PETICIÓN POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL
EJECUTIVO	NUBIA ZENEIDA GUTIERREZ CASTAÑO	ANIBAL HERNANDO GUTIERREZ CASTAÑO Y OTROS	2021-00120	DECRETA SUSPENSIÓN PROCESO - DECRETA LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR VARON BELTRAN	2021-00181	ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALBA NELI DUQUE	2020-00270	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
EJECUTIVO	JOSE HENRY SUAREZ AVILA	GLEIDYS RICAUTE SIERRA	2018-00060	SE LE INFORMA A LA SOLICITANTE QUE SU PETICIÓN ES IMPROCEDENTE
EJECUTIVO	JAIME BERJAN RODRIGUEZ	JHON FREDY SALGADO MONTES	2021-00151	DECLARA TERMINADO PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	MARIA LUZMILA BERMUDEZ	PABLO EMILIO CASAS Y MARIBEL RODRIGUEZ CASTILLO	2020-00271	NIEGA SOLICITUD DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

EJECUTIVO	JULIO RUSSY TORRES CARDONA	ANDRES GUEVARA ARBELALEZ	2021-00035	SEÑALA FECHA PARA REALIZAR PRUEBA MANUSCRITURAL
VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO - SANEAMIENTO POR EVICCIÓN	JEIME BERJAN RODRIGUEZ	ANA BETTY GUTIERREZ SAAVEDRA	2022-00025	ADMITE DEMANDA
VERBAL REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN	JOSÉ EVELIO CARDONA Y JOSÉ ALDEMAR GARCÍA CARDONA	MARTHA CECILIA VILLEGAS MUÑOZ, AYDA TERESA FERNÁNDEZ VILLEGAS, LUZ MARINA FERNÁNDEZ GUAMANGA Y JESÚS ALFONSO MARTÍNEZ RAMÍREZ	2016-00190	REPROGRAMA AUDIENCIA
DIVISORIO	ALICIANA GUEVARA DE NAVARRO	HEREDEROS DE HELIER GUEVARA NAVARRO Y OTROS	2021-00131	PONE EN CONOCIMIENTO EL VALOR DE LA PERICIA ENCOMENDADA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD AUXILIAR DE LA JUSTICIA VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A.S
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE LA COSA COMÚN	NESTOR JAIRO PAEZ ZULUAGA	MRIA LUCERO PAEZ HERNANDEZ Y LUZ MARINA PAEZ HERNANDEZ	2020-00137	ORDENA ARCHIVO PROCESO
VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA	MARIA CAMPOS IBAGUE Y NELSON PAULINO PUENTES IBAGUÉ	HEREDEROS DE NIDIA PUENTES IBAGUÉ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2021-00100	REPROGRAMA AUDIENCIA
PERTENENCIA	JOSE PACIFICO PITA BUITRAGO	IBOON MARITZA CASTAÑO GOMEZ Y OTROS	2022-00041	INADMITE DEMANDA
ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE	DIEGO ALFONSO REYES MURCIA	JORGE MAURICIO CORONADO AYALA	2020-00148	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL LÍBANO, MEDIANTE PROVEÍDO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
SUCESION	WILLIAM AUGUSTO JIMENEZ	CINDY PAOLA JIMENEZ GUTIERREZ	2019-00280	SEÑALA FECHA DILIGENCIA DE ENTREGA

Líbano, 11 DE MARZO DE 2022


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)